



FUNDACION EDUCACIONAL LICEO "SANTA MARTA"
14 ORIENTE 3 ½ y 4 SUR - TALCA
Fono : (71) 2244629
direccion@liceosantamartatalca.cl

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES PARA AÑO 2018

En Talca a 15 de Noviembre de 2017, se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos entre: el LICEO "SANTA MARTA" ubicado en 14 Oriente 3 ½ y 4 Sur de Talca, representado legalmente por SOR VIOLETA JACQUELINE ROSALES CALISTO, RUN: 10.472.429-9 domiciliada en 14 Oriente N° 888 de Talca, que en adelante se denominará Representante Legal del LICEO,

y Don(ña), RUN

domiciliado(a) en, que en adelante se denominará Apoderado(a).

PRIMERO

- a) El Liceo Santa Marta, tiene carácter de establecimiento particular subvencionado, reconocido oficialmente, como cooperador de la función educacional del Estado, por medio de la Resolución Exenta N° 2061 del 02/12/2004 del Ministerio de Educación, y su sostenedor es la Religiosas de Santa Marta.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1993, el Liceo está incorporado al sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

SEGUNDO:

Don(a)..... matricula en el Liceo Santa Marta de Talca en calidad de alumna regular a su pupila, Señorita....., en el..... año de enseñanza....., Modalidad (solo si es Ens. Media)..... por el año escolar 2018.

TERCERO. El Liceo Santa Marta, como entidad formativa se compromete a:

- 1) Entregar durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que la alumna desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral de la alumna desde una perspectiva cristiana católica.
- 2) Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el Liceo por el Ministerio de Educación, para el respectivo nivel, atendido por profesionales idóneos.
- 3) Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al nivel en que se matriculó la alumna, y de las normas del Reglamento Interno, Manual de Convivencia y Plan de Mejoramiento Educativo del Liceo, basado en normativa legal oficial y en el Proyecto Educativo de la institución.
- 4) Difundir el contenido del Proyecto Educativo y Reglamento Interno y Manual de Convivencia y velar por el cumplimiento de las metas y niveles de logros establecidos en el Proyecto de Mejora Continua para cada año escolar.
- 5) Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, biblioteca, laboratorios y otras dependencias.
- 6) Promover actividades curriculares de libre elección que estimulen el desarrollo físico, intelectual y espiritual de la alumna.
- 7) Posibilitar el contacto de las alumnas con Instituciones de Educación Superior, empresas y otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión, de orientación vocacional y refuercen aprendizajes esperados en el caso de los cursos Técnico Profesionales.
- 8) Velar por la sana convivencia entre las alumnas y exigir el cumplimiento de normas que favorecen el logro de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades sociales y cívicas.

CUARTO:

El Apoderado se compromete a:

- 1) Aceptar y adherirse al el Proyecto Educativo del Colegio, basado en los principios derivados de los Fundamentos Doctrinales de los Colegios de Santa Marta de Chile, inspirados en el modelo evangélico de Santa Marta y en las enseñanzas del Fundador, el Beato Tomas Reggio.
- 2) Favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio de la alumna, conciba y desarrolle el Colegio y cumplir las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.
- 3) Acatar el Reglamento Interno y Normas de Sana Convivencia del Establecimiento y cumplirlos rigurosamente.
- 4) Acatar el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados y cooperar solidariamente con las actividades que éste y el Subcentro de Padres de curso organicen.
- 5) Participar en las actividades organizadas por la Pastoral Familiar y actividades formativas a las que sean citados los padres y apoderados.
- 6) Cumplir con los aportes de matrícula y escolaridad mensual, si no han sido objeto de exenciones como alumna prioritaria o exenciones de becas Financiamiento compartido, en la forma y plazos fijados por el Colegio. Para el año 2018 pagan la Matrícula establecida por el MINEDUC los cursos de Enseñanza Media.
- 7) El monto anual de Financiamiento Compartido se dividirá en 10 cuotas, las cuotas distribuidas entre Marzo a Diciembre de 2018 la que tiene un costo de 0,66 UF según valor de marzo 2018 o según fije e informe el MINEDUC EN ENERO 2018, como se comunicó en Circular en el mes de Octubre.
- 8) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Liceo, ocasionados individualmente o por participación de su pupila en grupos.

- 9) Mantener una buena y frecuente comunicación con quienes educan a su hija, especialmente con la profesor(a) Jefe(a), asistiendo a las citaciones o solicitando entrevista de propia iniciativa y asistiendo a las reuniones de curso.
- 10) Velar por la superación continua de su hija, manteniendo un nivel de exigencias de acuerdo al PEI, preocupándose de un seguimiento diario que motive y mantenga acompañada en el proceso educativo de crecimiento a su hija, solicitando ayuda profesional al Colegio, cuando esté a su alcance.

QUINTO:

- a) Si la alumna fuese retirada antes del inicio del año escolar, no serán devueltos los montos ya cancelados a título de matrícula u otros pagos.
- b) Si la alumna es retirada durante el transcurso del año escolar, tampoco se procederá a devolver las sumas de dinero ya canceladas, ya sea por concepto de matrícula o cuotas de escolaridad.

SEXTO:

- a) El contrato terminará por vencimiento de plazo estipulado.
- b) Además, se dará término al mismo en cualquier fecha del año escolar, por algunas de las siguientes causales:
 - 1° Por retiro voluntario de la alumna.
 - 2° Incumplimientos reiterados por parte del Apoderado de este contrato, especialmente en lo que dice relación con su compromiso de apoyo al estudiante e involucramiento en los procesos que como padres les competen y les son exigidos en el Liceo, de manera enfática lo que concierne a la adhesión o no a su PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO.
 - 3° Incumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio por parte de la alumna y/o los padres.

Reviste faltas graves al cumplimiento del Contrato y a las normas internas:

- 4° Participación en actividades políticas – partidistas dentro del establecimiento
- 5° Hacer proselitismo de sectas o religiones reñidas con los principios evangélicos y doctrinales de un colegio católico.
- 6° Comprometer públicamente el buen nombre del Liceo o de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa: Directivos, docentes, personal en general.
- 7° Desprestigiar al Establecimiento con actitudes reñidas con las buenas costumbres en la vía pública, tales como: portar y/o ingerir licor, alcohol, portar y/o consumir drogas, portar cigarrillos, fumar vistiendo el uniforme, no vestir el uniforme completo en forma reiterada, participar en pandillas y desordenes callejeros, expresarse groseramente, pololear vistiendo el uniforme y dando espectáculos públicos de falta de recato y pudor, hacer desorden en la locomoción colectiva, ofender, difamar o agredir a través de las redes sociales a cualquier miembro de la comunidad.
- 8° Inasistencias reiteradas a clases y/o atrasos reiterados sin justificación documentada (certificado médico, viajes imprevistos, etc.)
- 9° **Cuando el apoderado desautorice al Colegio en sus exigencias y no esté dispuesto a educar según los principios y exigencias del Establecimiento.**
- 10° Cuando se usen medios de presión indebidos tales como: ofensas al personal, tomas, destrucciones, descalificaciones públicas, etc.
- 11° Actos de violencia que dañan la convivencia interna provenientes de padres y estudiantes u otro miembro de la Comunidad.

SÉPTIMO:

La Dirección del colegio se reserva el derecho de exigir cambio de apoderado cuando éste no cumpla su rol, impidiendo que el colegio pueda realizar adecuadamente la tarea formativa de su pupila o afecte con su comportamiento, el de los demás.

OCTAVO:

El Establecimiento Educacional "Liceo Santa Marta" es un colegio CONFESIONAL CATOLICO, en el que por razones del CREDO que profesa se imparten semanalmente 2 HRS. DE RELIGION CATOLICA, por tanto si Ud. solicita matricula en este Establecimiento indica que desea que su hija o pupila se forme bajo los principios y valores que se desprenden de la Religión Católica

NOVENO:

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2018. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato. Asimismo, podrá caducarse durante el año escolar por incumplimientos graves a éste y por transgresiones establecidas en el documento.

DECIMO:

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado(a) y otro en poder del Liceo, quienes a través de sus firmas expresan conformidad con lo expuesto en este documento.

FIRMA ACUERDO A TODO LO ANTERIORMENTE DECLARADO

.....
(Firma)

.....
(Nombre Apoderado)

RUN.....

Sor Violeta Jacqueline Rosales Calisto
Directora y Representante Legal
RUT: 10.472.429-9